



**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO CON LA I.
MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°:574

Coyhaique , 11 de marzo de 2026

VISTOS:

La Constitución Política de la República, artículos 6° y 7°; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones; Decreto Ley N°1305, 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones; Decreto Supremo N°355, 1976, MINVU, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y sus modificaciones; La Resolución N°36 del año 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón; el Decreto TRA 272/2/2026, de fecha 20 de enero de 2026, que nombra Director Regional del SERVIU Región de Aysén y demás normas pertinentes, dicto el siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) Los Ords. N°733-2025; N°783-2025, de la I. Municipalidad de Lago Verde, a través del cual solicita la suscripción de Contrato de Comodato.
- b) El Ord. N°0026-2026, a través del cual la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén da su Visto Bueno para la suscripción de Contrato de Comodato con la I. Municipalidad de Lago Verde.
- c) El Contrato de Comodato de fecha 16 de enero 2026, suscrito con la I. Municipalidad de Lago Verde, por el Lote 6-A ubicado en la localidad de Villa La Tapera.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE, en todas sus partes, el Contrato de Comodato señalado en la letra c) del considerando por un período de 10 años, a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO DE COMODATO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSEN
A
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**

En Coyhaique, a 16 de enero de 2026, entre don **PEDRO ANTONIO DURÁN BRANCHI**, chileno, cédula nacional de identidad N°6.731.760-2, domiciliado en calle Freire N° 5 de Coyhaique, en su calidad de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén, RUT: 61.823.000-7, y en su nombre y representación, según se acreditará en la conclusión; y doña **CLAUDIA ANDREA VADES VÁSQUEZ**, chilena, soltera, cédula nacional de identidad N° 16.364.576-9, domiciliada en Avenida Cacique Blanco N° 131, de la localidad de Lago Verde, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Lago Verde, comuna de Lago Verde, según se acreditará en la conclusión; ambos mayores de edad, quienes en adelante se denominarán **COMODANTE** y **COMODATARIO** respectivamente, se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO : El comodante **SERVIU Región de Aysén**, es dueño del inmueble singularizado como **Lote 6-A** ubicado en la localidad de Villa La Tapera, comuna de Lago Verde, con una superficie aproximada de 5.101,023 m2., cuyo dominio se encuentra reinscrito a favor del Serviu a Mayor Cabida a Fojas 286 N° 261 del año 2004, en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Cisnes, siendo sus deslindes particulares los siguientes:

- NORTE** : Tramo A-D con calle Los Pioneros en 110 m.
SUR : Tramo E-F con Lote 6-B en 110 m.
ESTE : Tramo D-F con Calle Los Calafates en 46 m.
OESTE : Tramo A-E con Calle Los Pilcheros en 48.3 m.

SEGUNDO : El comodante **SERVIU** Región de Aysén, en conformidad al Ordinario N°026 de fecha 14.01.2026, de la Sra. **SEREMI MINVU**, donde declara Prescindible y da su Conformidad para la entrega en Comodato a la I. Municipalidad de Lago Verde, del Lote 6-A, singularizado en la cláusula primera, por un plazo de 10 años, a contar de la fecha de la Resolución que sanciona el presente contrato, para los fines que se señalan en la Cláusula siguiente.

TERCERO : El objeto del comodato se relaciona con la postulación y ejecución de un proyecto destinado a resolver la problemática de factibilidad eléctrica existente en la localidad de Villa La Tapera, comuna de Lago Verde. Iniciativa de energía renovable que permitirá abastecer de suministro eléctrico al Comité de Vivienda Soberanía de Villa La Tapera. El período solicitado se justifica

en atención a los requisitos y plazos establecidos para la postulación a fondos de financiamiento que permitan la ejecución de dicha iniciativa.

CUARTO : Las construcciones o remodelaciones efectuadas por el Comodatario en el inmueble, pasarán a ser de propiedad del SERVIU, una vez concluido el Comodato, sin cargo ni costo para éste. El SERVIU, a través de su Unidad Gestión de Suelos, recibirá el inmueble a través de un Acta de Recepción, describiendo las obras ejecutadas en el inmueble.

QUINTO : Los gastos de cuidado, conservación, mantención y ornato de este lote de terreno y construcción, como de sus instalaciones; agua y luz, serán de cargo exclusivo del Comodatario. La infracción a esta obligación faculta a SERVIU a poner término de inmediato al contrato, reservándose el derecho de repetir en contra del Comodatario incumplidor.

SEXTO : Queda expresamente prohibido al Comodatario, arrendar, subarrendar o destinar a fines distintos del señalado en la Cláusula Tercera, el terreno objeto de Comodato.

SÉPTIMO : El comodatario deberá pagar las cuentas domiciliarias y el impuesto territorial del inmueble entregado para el préstamo de uso durante toda la vigencia del contrato y hasta su restitución y en caso de incumplimiento se debe restituir de inmediato el inmueble ante simple requerimiento por escrito de SERVIU.

OCTAVO : Cualquier mejora que se pretenda realizar por el Comodatario en el inmueble, deberá contar con la autorización previa y por escrito del comodante SERVIU Región de Aysén.

NOVENO : El Comodatario, se obliga a dar amplias facilidades al Comodante SERVIU Región de Aysén, para inspeccionar el cumplimiento de los objetivos señalados precedentemente.

DÉCIMO : El incumplimiento por parte del Comodatario de cualquiera de las obligaciones que adquiere, dará derecho al Comodante SERVIU Región de Aysén, para poner término de inmediato al presente contrato, sin necesidad de formular cargos de ninguna especie.

DÉCIMO PRIMERO : Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula precedente, SERVIU podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa, estableciéndose un plazo de 60 días corridos para la restitución del inmueble, plazo que empezará a correr a contar de la notificación al Comodatario.

DÉCIMO SEGUNDO : Cualquier dificultad que se produzca por el uso del terreno y con motivo de la aplicación de las Cláusulas anteriores del presente contrato, será dirimida por el Director del SERVIU Región de Aysén, sin ulterior recurso.

DÉCIMO TERCERO : Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

DECIMO CUARTO : Se deja constancia que el presente instrumento tiene valor de Escritura Pública de conformidad al artículo N° 61 (3) de la Ley N° 16.391 en relación con lo previsto en el Art. 68 de la Ley N° 14.171, modificada por el Art. 12 de la Ley N° 16.392.

DÉCIMO QUINTO : La personería de don **PEDRO ANTONIO DURÁN BRANCHI**, por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén, emana del Decreto Exento RA N° 272/63/2025 (V. y U.), de fecha 15.12.2025, que lo nombra en el cargo de Director SERVIU Región de Aysén. La personería de doña ~~CLAUDIA ANDREA VALDÉS VÁSQUEZ~~, consta del Acta Complementaria de Proclamación de Alcalde de la Comuna de Lago Verde, Rol 3-2024-C, del Tribunal Electoral Regional XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, lo cual la autoriza para firmar este contrato. Ambos documentos son ampliamente conocidos por las partes, quienes no estiman necesario integrar sus contenidos a este presente contrato.

Ambos documentos son ampliamente conocidos por las partes, quienes no estiman necesario integrar sus contenidos a este presente contrato.

DÉCIMO SEXTO : El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando tres en poder del Comodante y dos en poder del Comodatario.

2.- REGÍSTRESE, esta Prórroga de Carta de Compromiso de Terreno en la plataforma informática del Sistema Integrado de Bienes Inmuebles Serviu (SIBIS).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PEDRO DURAN BRANCHI
DIRECTOR

SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Contrato de Comodato	Digital			

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Ord. N°0026-2026, Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén.	Digital			
Ord. N°733-2025, Alcaldesa I. Municipalidad de Lago Verde.	Digital			
Ord. N°783-2025, Alcaldesa I. Municipalidad de Lago Verde.	Digital			

ENC/GGG/ACP/ACP/GGG



Firmado por Pedro Antonio Durán Branchi Fecha firma: 11-03-2026 17:47:46

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 574 Timbre: UCCCLCCKLL8HB4 En:
<https://validoc.minvu.cl>